



MAT.: APRUEBA PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN "DISEÑO DE ACERAS Y ACCESO VEHICULARES CALLE ARTURO PRAT, ENTRE CALLES CARACOLES Y ELEUTERIO RAMIREZ, COMPLEJO DEPORTIVO, COMUNA DE SIERRA GORDA".

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1605 /

ANTOFAGASTA, 28 MAY 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 que establece las Bases Generales de los procedimientos administrativos; el D.S. N° 411 del Ministerio de Obras Públicas de 1948 que aprueba el Reglamento sobre conservación, reposición de pavimentos y trabajos por cuenta de particulares; la ley N° 8.946 de 1949 y sus modificaciones, que fija el texto refundido de las leyes de pavimentación comunal; el D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002 que establece el Reglamento de contratación de obras de los SERVIU; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención al trámite de toma de razón; el Decreto Ley N° 1.305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la resolución exenta N° 2721 del 19 de agosto del 2016, que me nombra Jefa Subrogante del Departamento Técnico SERVIU Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

- a) La presentación del proyecto de pavimentación "**Diseño de aceras y acceso vehiculares calle Arturo Prat, entre Calles Caracoles y Eleuterio Ramírez, Complejo Deportivo, Comuna de Sierra Gorda**", con fecha **21 de abril del 2017** por parte de la proyectista **Juan Guerra Castro**, en la que se solicita a SERVIU Región de Antofagasta, para que, en su calidad de fiscalizador de la ejecución técnica de los pavimentos de espacios públicos, apruebe y autorice el proyecto ingresado. Con fecha **25 de mayo del 2017** se realizan y envían las primeras observaciones con **ORD 2011**, Con fecha **18 de Julio de 2018** se realizan la observación con **ORD 2673**. Con fecha **05 de enero de 2018** se hace re-ingreso para su revisión. Con fecha **24 de enero de 2018** se envía observaciones con **ORD 372**. Con fecha **26 de abril de 2018** se ingresa proyecto subsanado para su aprobación.
- b) Lo dispuesto en el artículo 77 inciso 2° de la ley N° 8.946 sobre pavimentación comunal, "En el ejercicio de la facultad de fiscalización que compete a los Servicios de Vivienda y Urbanización, les corresponderá aprobar los proyectos de pavimentación, informar técnicamente las solicitudes de rotura de pavimentos que se presenten a las Municipalidades y supervigilar las obras correspondientes".
- c) Que por su parte, los inciso 4° y 5° del citado artículo 77 de la ley N° 8.946, señalan lo siguiente: "La aprobación de los proyectos de pavimentación se condicionará a la previa entrega de una garantía, que caucione su correcta ejecución y conservación.
Los Servicios de Vivienda y Urbanización deberán inspeccionar, certificar y recepcionar las obras de pavimentación conforme al proyecto aprobado y las normas aplicables".
- d) El Ord. Circular N° 4.662 de 19 de noviembre de 1998 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo en que se fijan pagos mínimos de derechos de inspección por obras de reposición, reparación y conservación de pavimentos.

- e) La necesidad de aprobar mediante acto administrativo, el proyecto de pavimentación "**Diseño de aceras y acceso vehiculares calle Arturo Prat, entre Calles Caracoles y Eleuterio Ramírez, Complejo Deportivo, Comuna de Sierra Gorda**", presentado a SERVIU Región de Antofagasta con fecha **21 de abril del 2017** por el **Ingeniero Civil Juan Guerra Castro**.

RESUELVO:

1º. APRUÉBASE en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el proyecto de pavimentación "**Diseño de aceras y acceso vehiculares calle Arturo Prat, entre Calles Caracoles y Eleuterio Ramírez, Complejo Deportivo, Comuna de Sierra Gorda**", presentado por el ingeniero civil Juan Guerra Castro.

2º. AUTORÍZASE la ejecución de las obras del proyecto aprobado, por un contratista inscrito en el Registro Nacional de Contratistas (RENAC) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la especialidad y categoría correspondiente B-1 categoría 4, que deberá acreditar dicha inscripción previo a la ejecución de la obra.

3º. APRUÉBASE, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el presupuesto y las cubicaciones presentadas en el proyecto aprobado, que se indican a continuación:

• Obras Preliminares		
- Corte y transporte a botadero		42,60m ³
• Aceras		
- Base estabilizada e: 8 cm (Incluye cama de arena)		214,5m ²
- Base estabilizada e: 15 cm (Incluye cama de arena)		28,0m ²
- Vereda e: 0,07 [m]		214,5m ²
- Vereda e: 0,15 [m]		28,0m ²
- Suministro y colocación de soleras H.C.V. tipo A		68,0 ml

4º. DÉJESE establecido que los derechos de inspección deben ser solicitados previamente a la ejecución de las obras del proyecto y conforme al Ord. Circular N° 4.662 indicado en el considerando d) precedente, deben ser solicitados con el encargado de pavimentos de terceros de SERVIU Región de Antofagasta.

Se deja constancia, que en caso que SERVIU obre como Unidad Técnica de la obra de pavimentación, no se hará efectivo el cobro de estos derechos.

5º. DÉJESE establecido, que la empresa contratista que ejecute las obras del proyecto, deberá garantizar la buena conservación de las obras mediante boleta bancaria de garantía, en los siguientes casos:

- a. En caso que SERVIU obre como Unidad Técnica, la boleta bancaria de garantía será presentada en conformidad a las normas del D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002 que reglamenta la contratación de obras de los SERVIU.
- b. En caso que SERVIU no obre como Unidad Técnica, la boleta bancaria de garantía que será equivalente al 10% del presupuesto oficial aprobado, según lo dispuesto en el resuelto 4º del presente acto, y que tendrá una vigencia de 3 años, a contar de la fecha de aprobación del proyecto. La boleta ingresada al menos deberá garantizar en un año las obras posteriores a la fecha de recepción de la obra. En caso que la boleta ingresada inicialmente no cumpla lo señalado la condición anterior, se deberá proceder a la renovación de la boleta ingresada en la aprobación del proyecto y su vez solicitar la respectiva devolución de la boleta inicial al encargado de la recepción de pavimentos.

6º. DÉJASE CONSTANCIA que el contratista deberá cumplir y certificar todos los ensayos y controles de laboratorio de acuerdo a las exigencias de SERVIU Región de Antofagasta y a las Especificaciones Técnicas presentadas en el proyecto que se aprueba.

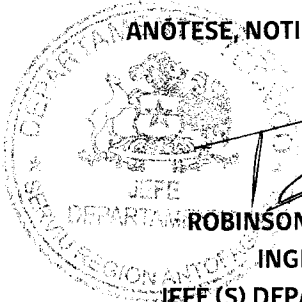
7º. La aprobación del presente proyecto no implica ejecución de obra. El contratista que ejecute las obras deberá estar inscrito en el registro correspondiente y solicitar la inspección a SERVIU Región de Antofagasta, previo pago de los derechos de inspección correspondientes.

8º. La aprobación del proyecto tiene una vigencia de un año a contar de la fecha de la presente Resolución, el que podrá ser revalidado por igual plazo, previo visto bueno de la Unidad de Ingeniería de SERVIU Región de Antofagasta.

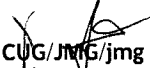
9º. Para la revalidación de proyectos, estos no podrán superar los cinco años desde su aprobación, el cual deberá ser revisado y validado por la Unidad de Ingeniería de SERVIU la cual verificará que el presente proyecto esté acorde a normativa vigente.

Para proyectos cuya fecha de aprobación sea superior a los cinco años desde la fecha en que se aprobó., éste queda automáticamente eliminado de los registros de SERVIU y deberá ser ingresado a SERVIU bajo la categoría de proyecto nuevo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -



ROBINSON ESPEJO CHEPILLO
INGENIERO CIVIL
JEFE (S) DEPARTAMENTO TÉCNICO


CUG/JMG/jmg
DISTRIBUCIÓN:
25/05/2018

1. - Juan Guerra Castro
Washington #2335, Edificio Venezuela, Of.31, Antofagasta.
2. - Departamento Técnico (Isabel Araya)
3. - Carpeta de Obra (José Miguel Mateluna Gatica)
4. - Encargo de Transparencia Obras Urbanas (Wagner Gutiérrez)
5. - Oficina de Partes.